

Resulta del legajo de intervenciones telefónicas que los teléfonos de la Dra. Marta Nélica Parascándolo, abogada defensora del acusado Alejandro Burguete, designada el 15 de julio de 1996, también fueron observados por el juez de la causa.

El Tribunal, sobre la base de las constancias a la vista, no pudo establecer la fecha en que comenzó esa medida.

No obstante, a fs. 129 del legajo de intervenciones luce un informe del secretario Carlos A. Velasco, del 17 de agosto de 1997, dando cuenta "que en el día de la fecha se comunicó telefónicamente con el suscripto el licenciado Patricio Finnen, jefe de la Dirección Antiterrorista de la S.I.D.E., quien me hizo saber que de acuerdo a los análisis de escuchas que se vienen realizando surge que no resulta de interés continuar con la intervención telefónica oportunamente dispuesta respecto de los teléfonos: 245-9761, 292-1862 (Parascándolo) y el 668-0593 (Chiribín)".

En la misma fecha el juez dispuso la desintervención de las líneas aludidas.

Más allá del tiempo que pudo haber durado la medida, lo relevante y grave es que la abogada defensora de Burguete fue escuchada por el instructor, sin que ninguna probanza, previa, llevara a sospechar de ella respecto del hecho objeto de la pesquisa.